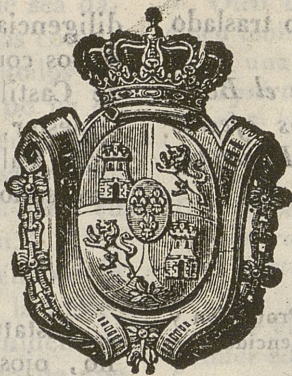


Núm. 151.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 17 de Diciembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 293.

Real orden declarando libre de la suerte de Soldado al hijo único de Padre que tenga otro sirviendo en los Cuerpos de Milicias provinciales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 22 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 17 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia de Pedro de la Plaza, vecino de Villarrobledo, Provincia de Ciudad Real, en solicitud de que á su hijo, del mismo nombre, se le exima, por serlo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército, de la suerte de Soldado que le cupo en el reemplazo de 1842. S. M. se ha enterado de lo expuesto y documentalmente justificado en el expediente, y tambien de las razones que produjeron la Real orden circular de 11 de Julio de aquel año, conforme á la cual la Diputacion de la expresada Provincia declaró Soldado al hijo del recurrente, como ha debido hacerlo. Tuvo asimismo presente lo que acerca de esto ha manifestado el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y considerando que si bien lo ha declarado en la practicada Real orden en perfecta consonancia con el espíritu y genuino sentido de los párrafos 6.º y 7.º del artículo 63 de la ley de reemplazos, de cuyo texto literal es una derivacion necesaria, el batallon provincial de Ciudad Real en que servia Juan Plaza el otro hijo del interesado, como quinto del de 1840, ha continuado sobre las armas, en cuya situacion se en-

contraba entonces en su Provincia, sirviendo en la misma forma que los cuerpos del Ejército permanente, como tambien que por esta circunstancia la equidad reclama para su hermano Pedro las mismas consideraciones que la ley esplicitamente concede á los que lo sean únicos de padres que tengan otro sirviendo en el Ejército sin mas varones al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de Soldados en la quinta á que pertenezcan: conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. resolver, que tanto al expresado Pedro Plaza, hijo del recurrente, como á los demas que no obstante el serlo únicos de padres que al realizarse aquel acto tenian otro ú otros sirviendo en los Cuerpos de Milicias sin mas varones, y se hallen cubriendo plaza de Soldados por la sola circunstancia de no estar entonces sus dichos hermanos milicianos al servicio con sus cuerpos fuera de sus respectivas provincias, se les deje en libertad por quienes corresponda para que se restituyan á sus casas, dándoseles de baja sin reemplazo. Al mismo tiempo teniendo S. M. en consideracion los principios que quedan expuestos, y cuanto dicho Tribunal ha hecho presente sobre la conveniencia de dar á la precitada Real orden de 11 de Julio la explicacion á ellos consiguiente, se ha servido declarar, que mientras no se hagan en la actual ley de reemplazos las modificaciones que se juzguen convenientes, lo resuelto en la segunda parte de dicha Real orden, se entienda tambien con aquellos mozos cuyos hermanos milicianos provinciales se hallen sobre las armas en sus respectivas provincias con sus cuerpos reunidos al servicio para guarnecerlas con el todo ó parte de su cuerpo en reunion, cuyo objeto no sean las asambleas ordinarias y periódicas que conforme á sus antiguos reglamentos deben tener y tengan dichos cuerpos.”

De Real orden, comunicada por el expresa-

do Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes. Valladolid 5 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 294.

Real orden mandando que los Documentos de Proteccion y Seguridad pública se liquiden por semestres vencidos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 14 de Noviembre último la Real orden siguiente:

Para evitar los desfalcos á que puede dar ocasion el que los Alcaldes verifiquen á plazos muy largos la liquidacion de los documentos que expenden del ramo de Proteccion y Seguridad pública. S. M. se ha dignado mandar que los Delegados liquiden con aquellos por semestres vencidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su inteligencia y exacto cumplimiento de los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia. Valladolid 13 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 295.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado Miguel Cucarelló Juan, desertor del Presidio del Canal de Castilla, que habiendo sido apresado por una partida de la Guardia civil, y pasando por tránsitos de Justicia á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, se fugó segunda vez de la Carcel del pueblo de Fuensaldaña en la noche del 7 del corriente, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 11 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba lampiña, cara abultada, color moreno.

Núm. 296.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma practicarán las

diligencias oportunas para conseguir la captura de los confinados fugados del Presidio del Canal de Castilla Gabriel Roldan Samaniego y José Ginester, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 14 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas del Roldan.

Estatura 5 pies, edad 32 años, pelo castaño, ojos id., nariz abultada, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Idem de Ginester.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 18 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba nada, cara regular, color sano.

ARTICULO DE OFICIO

Real orden señalando el término de un año para la presentacion de los documentos que acrediten el Patronato activo y pasivo de las Capellanías y otras fundaciones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por la Administracion general de Bienes nacionales con fecha 22 de Noviembre último se me dirige la Real orden siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA de la comunicacion de V. S. de 25 del pasado Abril, consultando lo conveniente á este Ministerio acerca de la pregunta hecha por el Intendente de la Provincia de Orense, sobre si espirado el plazo señalado por aquella Junta inspectora para la presentacion de los oportunos documentos que justifiquen el Patronato de los Curatos que se hallan esceptuados por la ley de la incorporacion al Estado, podrá darse curso á las peticiones de subasta (hoy en suspenso) de las fincas de algunos de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse.

Enterada S. M., y habiendo oido sobre el particular al Asesor de la Superintendencia, ha tenido á bien disponer que á fin de auxiliar los derechos legítimos familiares conocidos por la ley con los del Estado, respectó de las mencionadas fincas, sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrán de presentarse las solicitudes de escepcion de las mismas; en el concepto de que por Real orden de 31 de Agosto del año anterior se halla declarado que son admisibles todos los medios de probanza que el derecho comun autoriza para acreditar el Patronato activo y pasivo de las Capellanías y otras fundaciones, sin perjuicio

de la oportunidad de exigir siempre que sea dable las Escrituras primitivas, y que las consecuencias de esta resolución aplicable á todos los casos pendientes del mismo género, no ha de contrariar en lo mas mínimo á lo prevenido por el Decreto de S. M. de 26 de Julio pasado.

De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan."

Lo que traslado á V. S. encareciéndole se sirva dar la conveniente publicidad á la inserta Real orden, y que esas Oficinas cuiden de su puntual observancia; en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el Gobierno para el objeto que se expresa deberá contarse desde la fecha de la presente.

Lo que se publica en el Boletín oficial para noticia de los interesados. Valladolid 6 de Diciembre de 1844. — Manuel de Villaverde.

Juzgado de primera instancia del Partido de Peñafiel. — Entre once á doce de la noche del día 19 del actual fue asaltada por cinco hombres, hasta ahora desconocidos, la casa-habitacion de Santiago Arranz, vecino de la Granja de San Mamés, y despues de haberle maltratado igualmente que á otras personas que habia en dicha casa, le robaron veinte y ocho reales en plata. — Como ciento treinta en calderilla. — Tres rollos de lino. — Cinco de cerro, no bien curado. — Cuatro sábanas de lino. — Dos de cerro. — Cinco de calcin. — Tres mantas blancas nuevas, las dos de sayal y una de jerga sacada el pelo. — Dos cobertores nuevos encarnados el uno con tirana. — Una colcha de china con cinta verde. — Cinco camisas de hombre las dos nuevas. — Una porcion de servilletas. — Tres tablas de manteles. — Un paño de manos. — Un pañuelo grande de percal francés. — Otros dos azules. — Dos carpetas encarnadas con rayas negras y fleco. — Cuatro almohadas de lino con guarnicion y dos sin ella. — Un pernil de tocino principiado. — Una capa de paño mileno vuelta. — Otra capa vieja. — Una manta de sayal bordadas las esquinas y en el medio de encarnado. — Dos mantas verrendas de las mulas con remiendos de lienzo. — Un jubon de pana para muger. — Cuatro quesos y medio. — Dos ó tres talegas. — Y una mula de siete á ocho años de edad y siete cuartas de alzada, pelo de rata moino. Y en vista de las diligencias que formó el Alcalde constitucional de Langayo, como pueblo mas inmediato á dicha Granja, he acordado por auto del día de ayer, entre otras cosas, anunciarlo para la captura y prision de los ladrones, cuyas señas adquiridas se expresan al márgen, reteniéndoles tambien los efectos robados y remitiéndose todo á este Tribunal con la debida seguridad. Peñafiel y Noviembre 21 de 1844. — Manuel Gomez Costilla.

Señas de los Ladrones.

El uno como de 18 á 20 años de edad, estatura corta, grueso de cuerpo, cara abultada, de buen color, con chaqueta y pantalon de paño pardo.

Otro de estatura alta, cariseco. Y entre los cinco tenian un trabuco bastante sucio, una escopeta, una arma blanca y un palo.

Insértese. — Arrieta.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza como primer edicto á Evaristo Sanz, natural de Ataques, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal por atribuirle la corta de varios quinzales de los pinares de Muago, perteneciente á los Propios de esta villa, para que se presente en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, párandole el mismo perjuicio que si lo hicieren en su persona. Dado en Olmedo á 4 de Diciembre de 1844. — Sebastian Martinez de Obregon. — Por su mandado, Pedro Gutierrez.

Insértese. — Arrieta.

Don Lorenzo Samaniego, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentesauco y encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario.

Por el presente y término de treinta dias contados desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, cito á todos los herederos y acreedores á los bienes que á su fallecimiento dejó Juana Montero, viuda, vecina que fue de la Bóveda, la cual murió intestada en 8 del pasado Noviembre, por cuya razon se está formalizando judicialmente el oportuno inventario por testimonio del refrendante, en cuya Escribanía podrán informarse y por su conducto hacer las reclamaciones, previniéndoles que pasado el término concedido sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuentesauco á 7 de Diciembre de 1844. — Lorenzo Samaniego. — Por su mandado, Pascual Garcia.

Insértese. — Arrieta.

Se ha esparcido la voz en estos últimos dias de que los confinados en el Canal de Castilla Manuel Martin Escudero (a) Fernandín é Isidoro Hernandez Hernandez (a) Andinga se han fugado de aquel Presidio. Podemos asegurar por noticias fidedignas, aunque extrajudiciales, que la fuga indicada es falsa respecto al primero, pues continúa en el Presidio sufriendo su condena; pero desgraciadamente cierta en cuanto al expresado Andinga, quien unido á otros malhechores ha cometido varios robos en algunos puntos de esta Provincia confinantes con la de Salamanca. Ha sido sin embargo perseguido vivamente por las Autoridades del partido de la Nava auxiliadas de una partida de Guardia civil, debiéndose á esta per-

secucion, sin duda, el que se haya alejado ó desaparecido de esta Provincia, pues no se tienen noticias recientes de su paradero. Sabemos ademas que van á colocarse en aquellos puntos y en otros muchos de la Provincia destacamentos de tropa y de Guardias civiles que darán á sus habitantes la debida seguridad.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Noviembre de 1844.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa Espósitos y Hospitales de esta Capital en el presente mes.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.	»	3	2
Magdalena.	»	1	1
Antigua.	4	»	3
San Martin.	3	4	1
San Miguel.	6	4	3
San Juan.	1	»	1
San Pedro.	2	1	3
San Esteban.	1	»	1
San Andres.	7	6	8
San Nicolás.	4	3	4
San Lorenzo.	»	»	2
Santiago.	15	4	10
Salvador.	5	3	1
San Ildefonso.	4	1	5
TOTAL.	52	30	45
Casa Expósitos.	8	»	6
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	11
De Santa Maria de Esgueva.	»	»	5
Militar.	»	»	14
TOTAL.	»	»	30
RESUMEN.			
En las Parroquias.	52	30	45
En la Casa Expósitos.	8	»	6
En los Hospitales.	»	»	30
TOTAL.	60	30	81

Valladolid 10 de Diciembre de 1844.—El Alcalde constitucional, Juan Manuel Fernandez Vitores.—Pedro Caballero, Secretario.
Insértese. = Arrieta.

ANUNCIOS.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en un mismo dia y hora en la Intendencia militar de Andalucía, y en la general militar, el servicio de la Hospitalidad militar de las Plazas de Sevilla, Córdoba, Eeija, Osuna y Medina Sidonia, conforme á lo mandado en Real orden de 17 de Noviembre último, con arreglo al pliego de condiciones (igual en ambos puntos) que estará de manifiesto en las Secretarías de las dos referidas Intendencias; el Excmo. Señor Intendente general militar ha señalado la hora de las doce del Miércoles 8 de Enero de 1845 para que se verifique dicha subasta. Las personas á quienes convenga interesarse en ella acudirán á dichas oficinas en el expresado dia y hora por sí ó por medio de apoderados que les representen en el acto del remate. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta Capital, insertándose en el Boletín oficial de la Provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 10 de Diciembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria de la villa de Marzales; su dotacion consiste en 1,200 rs., en esta forma: cien reales pagados de Propios, trescientos reales de una mandapadosa y el resto pagado por los padres de los alumnos que asisten á la Escuela. Los aspirantes á dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Se admiten solicitudes hasta el dia 31 del que rige, en cuyo dia será su provision.

PASCUAL-COTT, vecino de Valladolid, deseoso de contribuir al movimiento mercantil con la Ciudad de Segovia, ha establecido un Carrito ordinario atartanado, cómodo para asientos y arrobas; parando en el tránsito en

Olmedo en la posada del Arco.

Santa Maria de Nieva posada de la Virgen.

Segovia en el Meson Grande.

Valladolid en el Meson de la Rinconada. En todos estos puntos se reciben encargos.

Sale de Valladolid todos los Martes y de Segovia todos los Viernes.

El buen trato, esmero y puntualidad el tiempo lo juzgará. Valladolid 16 de Diciembre de 1844.—Pascual Cott.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 17 de Diciembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 22 de Diciembre de una á una y cuarto.

Escribano Cospedal.

El dominio directo de un foro de 30 rs. anuales impuesto en favor del Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.: cuyo foro paga Pedro Tabarés, vecino Villanubla.

Id. de una y cuarto á una y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto en favor del mismo Convento, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,333 rs. 12 mrs. vn.: el cual paga Angel y Cesareo Vazquez, vecinos de Villanubla.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 19 rs. 17 mrs. anuales impuesto sobre viñas en esta Ciudad, al pago de la Revilla, en favor del Monasterio de San Benito de la misma, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,300 rs. vn.: paga este foro Don Epifanio Hurtano, vecino de esta Ciudad.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Cabrejas.

El dominio directo de otro id. de 210 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle de la Cárcaba, núm. 6, en favor del Convento de Premostratenses de la misma, el cual ha sido capitalizado para su venta al respecto de 66 dos tercios al millar en la cantidad de 14,133 rs. 11 un tercio mrs. vn.: paga este foro Don Francisco Javier Berben, vecino de esta Ciudad.

Dia 23 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de una fanega 2 celemines de morcajo y cebada por mitad anuales impuesto en favor de la Cartuja de Aniago, que valuado á 18 rs. la fanega de morcajo y 14 la de cebada importan 18 rs. 22 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado en 1,243 rs. 4 mrs. vn.: cuyo foro paga el Concejo de Geria.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 16 rs. anuales impuesto en favor de la misma Cartuja, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,066 rs. 22 mrs. vn.: paga este foro Cipriano Lozano y consortes, vecinos de Geria.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto en favor de la misma Cartuja, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,000 rs. vn.: este foro le paga Hilarion Ortega y consortes, vecinos de Geria.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. 23 mrs. anuales impuesto en favor de la misma Cartuja, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,378 rs. 14 mrs. vn.: paga este foro Vicente Carro y consortes, vecinos de Geria.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Gonzalez.

El dominio directo de otro id. de 29 rs. 4 mrs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, á la Costanilla de San Benito, en favor del Monasterio de San Benito de esta Ciudad, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,941 rs. 6 mrs. vn.: paga este foro Don Francisco Escalante, vecino de esta Ciudad.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 26 rs. 20 mrs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle de Zúñiga, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan un capital de 1,772 rs. 18 mrs. vn.: paga este foro Don Feliciano Pellon, vecino de esta Ciudad.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 12 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Caldereros, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 800 rs. vn.: paga este foro Manuel Felix, vecino de esta Ciudad.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad y en dicha calle de Caldereros, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,333 rs. 12 mrs. vn.: paga este foro Luisa de Luis, vecina de esta Ciudad.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 58 rs. 28 mrs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, y su calle de la Pasion, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 3,921 rs. 18 mrs. vn.: paga este foro Don Juan Ramon de San Juan, vecino de esta Ciudad.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 75 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle de los Gitanos, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 5,000 rs. vn.: pagan este foro Santos Lopez y Felix del Barrio, vecinos de esta Ciudad.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 150 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, y su calle

de Panaderos, en favor del Convento de Premostratenses de esta Ciudad, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 10,000 rs. vn.: paga este foro Don Francisco Pardo, vecino de esta Ciudad.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 33 rs. anuales impuesto en favor del Monasterio de San Benito de esta Ciudad, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan un capital de 2,200 rs. vn.: paga este foro Juan Valentin, vecino de Zaratan.

Dia 24 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Noriega.

El dominio directo de otro id. de 130 rs. anuales impuesto sobre un molino y cañal en Renedo, en favor del Convento de Premostratenses de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta á razon de 66 dos tercios al millar en 8,666 rs. 23 mrs. vn.: paga este foro Doña María Dolores Fernandez, vecina de esta Ciudad.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. 24 mrs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, á la Costanilla de San Benito, en favor del Monasterio de San Benito de esta Ciudad, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,380 rs. 12 mrs. vn.: paga este foro Doña Antonia Aguado, vecina de esta Ciudad.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 55 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad y su calle titulada Rótulo de Cazalla, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 3,666 rs. 23 mrs. vn.: paga este foro Pedro Mozo, vecino de esta Ciudad.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 12 rs. 4 mrs. anuales impuesto sobre viñas en esta Ciudad, al pago de la Revilla, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 807 rs. 28 mrs. vn.: paga este foro Don José Pardo, vecino de la misma.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 25 rs. 17 mrs. anuales impuesto sobre viñas en esta Ciudad, al pago de la Revilla, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,700 rs. vn.: paga este foro Celestino Benito, vecino de la misma Ciudad.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 22 rs. 17 mrs. anuales impuesto sobre viñas en esta Ciudad, al pago de la Revilla, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,500 rs. vn.: paga este foro Don Robustiano Perez, vecino de esta Ciudad.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 35 rs. 18 mrs. anuales impuesto sobre viñas en esta Ciudad, al pago de la Revilla, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 2,368 rs. 20 mrs. vn.: paga este foro Don Pedro Masnou, vecino de esta Ciudad.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 33 rs. anuales impuesto sobre casa y viñas en Renedo, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 2,200 rs. vn.: pagan este foro los herederos de Agustín Olea, vecinos de Renedo.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Herrero.

Una casa en Pollos, y su calle del Prado, que perteneció al Convento de Dominicos de Torde-sillas; consta de planta baja y desvanes, su figura es un paralelogramo rectángulo en el cual se comprenden 2,446 pies de superficie, de los cuales 1,320 corresponden á la parte edificada y los restantes al corral: produce de renta anual 105 rs.; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,650 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,363. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Santos.

Un edificio destinado á paneras en Pollos, que perteneció al Convento de Dominicos de esta Ciudad, y su calle de San Pablo; consta de piso bajo, principal y cubierta de tejado, y sus fábricas son de dos hiladas de piedra sillería sobre los cimientos, elevándose sus paredes de fábrica de ladrillo en los pilares y tapias de tierra calicostrada, su figura es la de un cuadrilátero que comprende 3,137 pies cuadrados de superficie edificada: produce de renta anual 532 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 8,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,970. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de una media á dos, dos fincas á cuarto de hora cada una. Escribano Cospedal.

Una casa sita en la villa de Pollos, y su calle titulada de San Pablo, que perteneció al convento de Dominicos de esta Ciudad; consta de planta baja y principal con su cubierta de tejado, comprenden sus lados una superficie de 2,200 pies edificadas y 2,554 pies en un corral: vale de renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,564 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 900. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una bodega en dicha villa y pago de las Bodegas, de la misma procedencia; consta de un solo cañon abierto en peña natural, con dos cubas, la una de cabida de 240 cántaros y la otra de 250 con arcos de madera: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,090 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No tiene cargas, y su arriendo venció en Noviembre de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les conven-gan á los parages señalados los dias y horas citadas, en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 10 de Diciembre de 1844.= Francisco Lopez Villabrilie.

Un edificio destinado á paneras en Pollos, que pertenece al Convento de Dominicos de esta Ciudad, y en calle de San Pablo; consta de piso bajo, principal y cubierta de tejado, y sus fábricas son de dos hiladas de piedras silladas sobre los cimientos elevándose sus paredes de fábrica de ladrillo en los pilares y tapas de tierra calcinada, su figura es la de un cuadrilátero que comprende 3,137 pies cuadrados de superficie edificada; produce de renta anual 232 rs.; y en venta según la tasación pericial 8,500 rs.; y según la capitalización formada por la Comandaria 11,970. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una media á dos, dos facas á cuatro de hora cada una. Escritano Copedala.

Una casa sita en la villa de Pollos, y en calle titulada de San Pablo, que pertenece al convento de Dominicos de esta Ciudad; consta de planta baja y principal con su cubierta de tejado, comprenden sus labos una superficie de 2,200 pies edificadas y 2,774 pies en un corral; vale de renta anual 40 rs.; y en venta, según la tasación pericial 4,504 rs.; y según la capitalización formada por la Comandaria 900. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una hodega en dicha villa y pago de las Bodegas de la misma procedencia; consta de un solo corral abierto en peña natural, con dos cubas, la una de capacidad de 240 cántaros y la otra de 250 con árcos de madera; vale de renta anual 60 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,090 rs.; y según la capitalización formada por la Comandaria 1,350. No tiene cargas, y su arriendo vea en Noviembre de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, puedan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas citadas en el concepto que el importe del remate se señalará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 10 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabilla.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Una casa en Pollos, y en calle del Prado, que pertenece al Convento de Dominicos de Tortosillas; consta de planta baja y de arriba, su figura es un paralelogramo recuadrado en el cual se comprenden 2,446 pies de superficie, de los cuales 1,320 corresponden á la parte edificada y los restantes al corral; produce de renta anual 105 rs.; y según la tasación pericial 2,650 rs.; y según la capitalización formada por la Comandaria 3,363. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escritano Santos.